

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/111/2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN
N° 24-00111-22

R-0019

La Paz, 28 de septiembre de 2022

VISTOS:

La nota CITE: MKTPROD 302/2022, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1768 de 23 de septiembre de 2022, la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00124-22 de 15 de junio de 2022, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1003/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/587/2022 de 28 de septiembre de 2022, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

24-00111-22

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Los Parágrafos III y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen: "(...) *Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre y cuando beneficien al usuario o consumidor (cliente) (...) Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial (...)*".

CONSIDERANDO III

La nota CITE: MKT PROD 220/2022, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1036 de 08 de junio de 2022, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**BCP CATAR 2022**", consecuentemente, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00124-22 de 15 de junio de 2022, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial. Acto administrativo notificado en fecha 17 de junio de 2022.

La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante nota CITE: MKTPROD 302/2022, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1768 de 23 de septiembre de 2022, solicita la modificación de la condición esencial "**MODALIDAD DE PREMIACIÓN**" dentro de la promoción empresarial "**BCP CATAR 2022**", a fin de beneficiar a los participantes, en este sentido y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una ampliación y/o modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada siempre que beneficie al usuario o consumidor; **2)** Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial; al cumplir estos requisitos la empresa corresponde autorizar la modificación solicitada.

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1003/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022, concluye que luego de haber realizado el análisis respectivo, a la solicitud de ampliación y/o modificación de la promoción empresarial "**BCP CATAR 2022**", la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en la normativa vigente.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/587/2022 de 28 de septiembre de 2022, concluye que al haberse determinado que la empresa, ha cumplido con los requisitos establecidos en los

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



24-00111-22

Parágrafos III y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, corresponde aceptar la modificación de la condición esencial "**MODALIDAD DE PREMIACIÓN**", de la promoción empresarial "**BCP CATAR 2022**", a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial y autorizados mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00124-22 de 15 de junio de 2022, a la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la modificación de la condición esencial "**MODALIDAD DE PREMIACIÓN**" solicitada por la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante nota CITE: MKTPROD 302/2022, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1768 de 23 de septiembre de 2022, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo a la promoción empresarial denominado "**BCP CATAR 2022**", presentado mediante nota CITE: MKT PROD 220/2022, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1036 de 08 de junio de 2022, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00124-22 de 15 de junio de 2022.

SEGUNDO.- A continuación se detallan las modificaciones:

Según Proyecto de Promoción Empresarial autorizado mediante RAA N° 05-00124-22	Según nota MKTPROD 302/2022 de solicitud de modificación
<p>c) Modalidad de premiación</p> <p>(...)</p> <p>v) Descripción y mecánica del sorteo</p> <p>(...)</p> <p>En la presente promoción se seleccionará cuatro tickets TITULARES y adicionalmente tres tickets SUPLENTEs.</p>	<p>c) Modalidad de premiación</p> <p>(...)</p> <p>v) Descripción y mecánica del sorteo</p> <p>(...)</p> <p>En la presente promoción se seleccionará cuatro tickets TITULARES y adicionalmente tres tickets SUPLENTEs. Cada una de las selecciones realizadas corresponderá a un participante distinto, en caso de que en el sorteo se seleccione por más de una vez al mismo participante, se procederá a sortear nuevamente hasta obtener un participante distinto.</p>

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



24-00111-22

TERCERO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización N° 005-00124-22 de 15 de junio de 2022, quedan incólumes y subsistentes.

CUARTO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada "**BCP CATAR 2022**", la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, deberá informar la modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Jorge Juan de Dios Tapia Fernandez
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ



JJDTF
BOMZ
GCC
cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Cuatro (4)

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Herofinas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

En la ciudad de La Paz, a horas Catorce fron te y siete (14 : 37) del día Jueves, Veintinuevé de Septiembre de Dos Mil Veintidós años (29/09/2022), me apersoné al domicilio señalado ubicado en el **EDIFICIO BCP, AVENIDA HERNANDO SILES, ESQUINA CALLE 10, TORRE ESIMSA DE LA CIUDAD DE LA PAZ** a objeto de notificar al Sr.(a) **DENNIS ALEJANDRO ALARCÓN BARRIOS** con **CI No. 4868542**, representante legal de la empresa **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, quien no fue encontrado(a), por lo que se procede a notificar mediante cedula con **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN No. 24-00111-22 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación a Sr. (a) Daniela Uribe con C.I. No 6754994 LP mayor de 14 años en su calidad de Abogada

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a)....., persona mayor de edad, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA

Nombre: DANILO URIBE
C.I.: 6754994 LP

Melissa Josefine Sanchez Fisher
PROFESIONAL DE SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)
DIRECCIÓN REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO (AJ)

TESTIGO DE ACTUACIÓN

Nombre :

C.I. :